

de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA
Ministro de Economía y Finanzas

1710368-1

EDUCACION

Autorizan viaje de servidor del Ministerio a Argentina, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 608-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

Vistos, el Expediente N° UMC.2018-INT-0195306, el Informe N° 052-2018-MINEDU/SG-OGA de la Oficina General de Administración, el Oficio N° 717-2018-MINEDU/SG-OGCI, el Informe N° 169-2018-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales, el Informe N° 026-2018-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes de la Secretaría de Planificación Estratégica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 28 de setiembre de 2018, el Coordinador General del Laboratorio Latinoamericano de Evaluación de la Calidad de la Educación – LLECE, envía al Ministerio de Educación la convocatoria oficial para participar en el Taller de Análisis de Datos I, ERCE-2019 del LLECE, a desarrollarse del 12 al 14 de noviembre de 2018 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina;

Que, los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura – UNESCO han designado al LLECE como un mecanismo clave para el monitoreo y seguimiento del Marco de Acción de la Agenda de Educación 2030 – Agenda E2030 y del Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 4 establecido en el marco de la citada Agenda, sobre Educación en la región;

Que, el referido Taller tiene como objetivo otorgar lineamientos metodológicos y procedimentales a los asistentes, para que puedan asumir las actividades del cronograma técnico del Cuarto Estudio Regional Comparativo y Explicativo - ERCE-2019, conforme a los estándares de una evaluación internacional de gran escala;

Que, mediante Informe N° 026-2018-MINEDU/SPE-UMC la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes - UMC de la Secretaría de Planificación Estratégica, propone la participación del señor VICTOR DANIEL VERA ARRESE, Especialista en Estadística de la referida Oficina, en el citado Taller;

Que, con Informe N° 169-2018-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales manifiesta que resulta relevante la participación del señor VICTOR DANIEL VERA ARRESE, Especialista en Estadística de la UMC, en el referido Taller, toda vez que permitirá capacitarse en el diseño muestral y el diseño de evaluación de ERCE y en facilitar el uso de programas disponibles para llevar a cabo análisis apropiados con base de datos, lo cual redundará en beneficio de la UMC;

Que, por lo expuesto y siendo de interés para el Ministerio, resulta necesario autorizar el viaje del señor VICTOR DANIEL VERA ARRESE, Especialista en Estadística de la UMC, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación. Los gastos que genere el viaje para asistir a la referida reunión serán cubiertos con cargo al Pliego Presupuestal 010:

Ministerio de Educación, Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año fiscal 2018 establece que durante el Año Fiscal 2018, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Con el visado de la Secretaría de Planificación Estratégica, la Secretaría General, la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor VICTOR DANIEL VERA ARRESE, Especialista en Estadística de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, del 11 al 15 de noviembre de 2018, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 010: Ministerio de Educación - Unidad Ejecutora: 026, de acuerdo al siguiente detalle:

VICTOR DANIEL VERA ARRESE

Pasajes Aéreos	:	US\$	1 423.19
Viáticos	:	US\$	1 480,00

(03 días de evento y 01 de instalación – US \$ 370,00 x día)

Artículo 3.- Disponer que el servidor citado en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, presente un informe detallado sobre el desarrollo y resultados de los eventos, así como la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1710937-1

Aprueban Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 609-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 0063004-2018, el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE de la Dirección de Gestión Escolar, dependiente de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, el Informe N° 1086-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal a) del artículo 53 de la Ley, establece que el estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo; y le corresponde contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación;

Que, el literal d) del artículo 18 de la Ley establece que, con el fin de garantizar la equidad en la educación, las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, aseguran mecanismos que permitan la matrícula oportuna, la permanencia y la reincorporación de los estudiantes al sistema educativo y establecen medidas especiales para retener a los que se encuentran en riesgo de exclusión del servicio;

Que, asimismo, el artículo 25 de la Ley establece que el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; y el artículo 26 señala que el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje;

Que, por su parte, el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, establece que la articulación del Sistema Educativo tiene el propósito de posibilitar la integración, flexibilidad e interconexión para la organización de trayectorias distintas y diversas, según las necesidades y características del estudiante;

Que, mediante el Oficio N° 588-2018-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 246-2018-MINEDU/VMGI-DIGC-DIGE, mediante el cual se sustenta la necesidad de aprobar la norma técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”; la misma que tiene como finalidad, establecer las disposiciones que regulan el registro de la trayectoria educativa del estudiante de instituciones educativas (públicas y privadas) y programas educativos, de Educación Básica; en base a la información obtenida de los procesos de matrícula y evaluación realizados a través del referido sistema;

Que, la citada propuesta normativa contiene una disposición referida a la articulación e interoperabilidad con los registros o sistemas de información sectoriales del sistema educativo; lo cual permitirá consolidar la información referida a la trayectoria educativa de los estudiantes;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL ALFARO PAREDES
Ministro de Educación

1710939-1

Derogan los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 610-2018-MINEDU

Lima, 9 de noviembre de 2018

VISTOS, el Expediente N° 129470-2018, el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y el Informe N° 1111-2018-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 311-2017-MINEDU, se aprobaron los “Lineamientos Académicos Generales de los Institutos de Educación Superior”, los cuales fueron modificados por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;

Que, con Oficio N° 700-2018-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 092-2018-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, a través del cual, se sustenta, entre